

NEGAR LA EXPEDICIÓN DE UN PASAPORTE A UN MENOR DE EDAD POR UN ERROR ADMINISTRATIVO DE SUS PADRES O TUTORES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL LIBRE TRÁNSITO

Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Amparo en Revisión 2/2018

NOTA INFORMATIVA: 08/2019
24 de abril de 2019
www.cjf.gob.mx

Por unanimidad de votos, los magistrados concluyeron que el referido error administrativo aplica exclusivamente a un individuo y sus efectos no pueden trasladarse a terceras personas

ANTECEDENTES:

Un padre acudió a una delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a solicitar la renovación de los pasaportes de sus dos hijos menores de edad. Al identificarse con su propio pasaporte, el sistema detectó duplicidad con otro documento expedido pero con diferente número.

Se le informó que por existir un impedimento administrativo y hasta que no se acreditara fehacientemente su identidad, no podría realizar el trámite de renovación de los pasaportes de sus hijos. Ante la negativa tramitó un juicio de amparo.

ARGUMENTOS:

Por unanimidad de votos, los magistrados revocaron la sentencia emitida por el juez de amparo, por considerar que éste debió analizar la afectación directa a los menores en sus derechos a la identidad y libre tránsito por la negativa de autorizar el trámite de renovación o expedición de los pasaportes.

La sentencia precisa que el impedimento administrativo esgrimido por la autoridad responsable se refiere a una persona en particular –el padre- de modo que solo cobra efecto en ella, y que por ningún motivo puede extenderse a otros, como es el caso de los hijos del quejoso.

Se explica que de conformidad con la Ley de Migración y el Reglamento de Pasaportes y del Documento de identidad y Viaje, el pasaporte es un documento expedido por la Cancillería a los nacionales mexicanos para dos finalidades: 1) acreditar su nacionalidad e identidad en territorio extranjero; y 2) poder salir de territorio nacional a través de los puntos legalmente establecidos para ello.

CRITERIO NOVEDOSO:

A partir de este caso, se generó la tesis aislada en el rubro *Pasaportes. Negar su expedición a las niñas, niños y adolescentes por la existencia de un impedimento administrativo registrado en contra de alguno de sus padres o tutores, constituye un acto que trasciende injustificadamente a su derecho fundamental al libre tránsito.* <https://bit.ly/2V2asZa>

LINK A VERSIÓN PÚBLICA:

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1148/11480000222197400004003.docx_1&sec=Alberto_Ram%C3%ADrez_Jim%C3%A9nez&svp=1

---000---

Dirección General de Comunicación Social y Vocería



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL